

CONVOCATORIA DE USO DE LOCALES COMERCIALES PARA INCUBACIÓN 2025

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Bilbao Ekintza, EPEL, entidad del Ayuntamiento de Bilbao, apoya y contribuye al desarrollo económico de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía:

- Facilita la creación y crecimiento de las empresas, apoyando su acceso a nuevos mercados, especialmente el de aquellas que desarrollan su actividad en los ámbitos de especialización inteligente definidos por la ciudad: servicios avanzados, industrias creativas, economía digital y turismo.
- Promueve el desarrollo de la actividad comercial, sin renunciar a ser tractores de proyectos e iniciativas del exterior, abriendo las puertas de Bilbao a la inversión extranjera.
- Impulsa el desarrollo profesional de personas jóvenes, poniendo en valor su talento y creatividad.
- Atrae eventos y turistas a la ciudad, ofreciendo los mejores servicios de soporte y atención, de manera que contribuyan al posicionamiento de la ciudad y la generación de riqueza y empleo.

Para articular este objetivo cuenta con un Área de Comercio que contribuye a la mejora competitiva del pequeño comercio a través de la oferta de servicios de formación y asesoramiento, junto a acciones y programas de apoyo a la competitividad. Además, y recogido en el Plan Estratégico de Comercio de Bilbao 2025, se plantea el apoyo a la activación comercial de los locales vacíos, integrando el emprendimiento comercial y la optimización de locales sin uso.

El Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, EPEL, quiere poner en marcha la presente convocatoria a fin de promover la reactivación y apertura de nuevos comercios con un proyecto de incubación comercial tematizada por zonas de Bilbao, cediendo temporalmente el uso de locales municipales para actividades comerciales y de servicios.

La situación actual, y los cambios en el comportamiento de los consumidores, especialmente por el incremento de las compras a través de plataformas tecnológicas, nos muestran el impacto negativo que estos hechos han tenido sobre las actividades comerciales de proximidad.

Una ciudad sin comercio se convierte en un territorio frío, pobre e inseguro, que pierde su función de espacio urbano que mezcla usos, presta servicios, proporciona calidad de vida y

genera riqueza y seguridad, y tiende hacia un modelo basado en centros comerciales instalados en la periferia que favorecen además el predominio del automóvil.

Con este objetivo, se ofrecen espacios de incubación temporal para facilitar la puesta en marcha de iniciativas empresariales, evitándoles pagar los gastos derivados del alquiler y uso de los locales comerciales.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza- E.P.E.L, en su sesión del 29 de octubre de 2025, ha aprobado la convocatoria de acceso al uso de espacios de incubación acondicionados por Bilbao Ekintza.

2. ÁMBITO Y OBJETO

Bilbao Ekintza EPEL, a través de este Programa, pretende posibilitar e incentivar la creación de negocios comerciales en un inicio con locales propios de incubación, en diferentes barrios de Bilbao, a través de la puesta en marcha de iniciativas comerciales y de servicios mediante la concesión del uso de espacios en nuestros locales, en los términos previstos en esta convocatoria.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias en el uso de estos locales las personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas que estén incluidas en los siguientes supuestos:

- a) Ser titular de:
 - 1. Actividad económica nueva, o
 - 2. Actividad económica que viniera desarrollándose en otro tipo de locales.
- b) Cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. Haber realizado la formación básica para la creación de empresas y recibido el asesoramiento necesario para la elaboración del plan de negocio a través del Área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza EPEL u otras instituciones del sector, así como haber recibido el visto bueno de dicho plan por parte del personal técnico de Bilbao Ekintza EPEL.
 - 2. Alta en el IAE.

3. Que se trate de una microempresa:
 - a. Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 2 millones de euros.
 - b. Que el promedio de su plantilla no supere las 10 personas empleadas.
 - c. Que su balance general no supere los 2 millones de euros.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el Ayuntamiento de Bilbao mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, con anterioridad a dictar la resolución de otorgamiento y pago. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse a esta verificación, debiendo aportar entonces por su cuenta los certificados actualizados que acrediten esa condición.

5. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

Se revisará de oficio que no tiene deudas tributarias ni por reintegro de subvenciones contraídas.

6. No estar sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación de sexo.
7. No estar incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
8. Quedan expresamente excluidas las asociaciones, clubes, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.

4. BENEFICIOS

Dentro de este Programa se podrán reconocer los siguientes beneficios:

Uso y disfrute sin gasto alguno durante 6 meses y hasta un máximo de 8, para vender servicios y/o productos, en un espacio cedido por Bilbao Ekintza E.P.E.L., previa acreditación de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Estos meses servirán para testear la idoneidad del negocio y si responde a las necesidades del mercado.

Los locales estarán habilitados para su uso y el espacio cedido será compartido con otros negocios.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL ESPACIO

5.1. Presentación de solicitudes

Para la participación en el programa será requisito indispensable contar con una idea de negocio en el ámbito del comercio o servicios a ubicar en un local comercial en Bilbao.

Los participantes podrán ser personas físicas o jurídicas con proyectos a ubicar en Bilbao, cercanos a su puesta en marcha o que hayan iniciado su actividad on line.

Las propuestas serán presentadas a título individual y personal. El procedimiento se iniciará previa petición de las personas interesadas, quienes podrán presentar su solicitud desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de Bizkaia hasta un máximo de 2 meses después de su publicación.

Cualquier solicitud se deberá tramitar vía telemática, a través del correo electrónico comercio@bilbaoekintza.bilbao.eus. En caso de imposibilidad de utilizar estos medios deberá ponerse en contacto con Bilbao Ekintza E.P.E.L. quien podrá determinar otra forma de tramitación alternativa.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

5.2. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud

Con carácter general, para poder acceder a los locales con sujeción a lo establecido en las presentes Bases y acogerse a los beneficios descritos, los/las solicitantes y las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud: deberá haber una solicitud por cada espacio ocupado; en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica deberá estar firmada por todas las personas socias. En el caso de personas jurídicas la solicitud será presentada por quien tenga atribuida la representación de esta. (Anexo I. Solicitud).
- b) Declaración responsable en la que se deberá recoger:
- i. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y certifica la veracidad de los datos consignados por las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, personas jurídicas, y/o sus representantes en sus formularios de solicitud.
 - ii. Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como microempresa (máximo 10 trabajadores).
 - iii. Que la ocupación del local no supone el traslado de una actividad ya existente en otras zonas del municipio o, en su caso, que dicha actividad venía desarrollándose en otro tipo de local.
 - iv. Que no está sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo.
 - v. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, comprometiéndose a aportar la documentación que lo acredita en el caso de que se oponga al acceso de los datos por parte del Ayuntamiento.
 - vi. Que no está incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
 - vii. Que no se opone y autoriza a la verificación de datos por parte del Ayuntamiento.
- c) Plan de Negocio propuesto por Bilbao Ekintza o modelo similar. En el caso de que la persona solicitante haya realizado el plan de negocio en otra entidad, este deberá contar asimismo con la aprobación del Área de Empresa y Empleo de Bilbao Ekintza.

d) Otra documentación:

- i. Certificado de altas y bajas en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas, actualizado, con una antigüedad máxima de 6 meses
- ii. Página 2 del modelo 200 de la Diputación Foral de Bizkaia (Impuesto de Sociedades) o documento equivalente donde se indique que se trata de una microempresa.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada en los plazos estipulados en las presentes Bases, o el/la solicitante tenga una situación deudora con respecto a las entidades que figuran en el apartado b) 7 del capítulo 3. Requisitos, Bilbao Ekintza EPEL le/la requerirá para su subsanación, concediéndole/a un plazo máximo de 10 días para la misma; la no regularización de esta situación podrá dar lugar al archivo de la solicitud, teniéndole/a por desistida de su petición, archivándose sin más trámites el expediente, no estando obligada Bilbao Ekintza EPEL a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

Así mismo, Bilbao Ekintza EPEL podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que el/la solicitante cumple las condiciones exigidas para tomar parte en el presente Programa de Ayudas.

5.3. Valoración de las solicitudes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el equipo técnico de Bilbao Ekintza valorará todas las solicitudes presentadas.

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por concurrencia competitiva.

Para que la solicitud de ayuda sea válida el proyecto deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos sobre un total de 85, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Plan de Negocio (máx. 40 puntos). Se valorará el grado de madurez y análisis realizados del proyecto empresarial.
 - i. Plan de negocio: 20 puntos.
 - ii. Plan de marketing: 10 puntos.
 - iii. Análisis de inversiones y financiación: 10 puntos
- b) Carácter innovador del negocio (máx. 15 puntos).
 - i. Grado de innovación en el modelo de negocio: 5 puntos.
 - ii. Grado de uso de nuevas tecnologías en la gestión: 5 puntos.

- iii. Grado de uso de nuevas tecnologías para la promoción y comercialización: 5 puntos.
- c) Contribución para mejorar el mix comercial de la zona de actuación y desarrollo de esta (15 puntos).
 - a. Actividades no existentes en la zona que cubran demandas no satisfechas: 5 puntos.
 - b. Actividades complementarias a las existentes en la zona: 5 puntos.
 - c. Actividades que introduzcan elementos diferenciales en su actividad en comparación con las del resto de la zona: 5 puntos.
- d) Supuesto de actividad (máx. 15 puntos).
 - i. Si es de nueva creación: 15 puntos.
 - ii. Si es apertura de local no comercial, a local comercial: 10 puntos.

De existir empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes y la compatibilidad de los negocios presentados para compartir espacio. A estos efectos, se considerará como fecha de entrada aquella en la que se presentó inicialmente la solicitud, siempre que se haya subsanado la irregularidad en tiempo y forma conforme a las presentes bases.

En caso de que alguno de los espacios de incubación habilitados para su uso quedara libre, se propondrá la ocupación a los proyectos que presentaran su solicitud y no fueran seleccionados por orden de puntuación. En el caso de no acceder ninguno de ellos, se propondrá a proyectos en creación en la Unidad de Emprendimiento de Bilbao Ekintza.

5.4. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria. Procedimiento

La presente convocatoria cuenta con un órgano de Instrucción, integrado por personal técnico, adscrito a la Unidad de Comercio de Bilbao Ekintza E.P.E.L. que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, es el órgano facultado para requerir en cualquier momento cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando

como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, en función de la disponibilidad de los locales objeto de la presente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá informe en el que se concrete la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., que dictará resolución en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en su integridad, dictando la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes presentadas.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del espacio.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

6. OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS

6.1. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Bilbao, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- b) Mantener el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las presentes bases.
- d) Aceptar la concesión de uso del espacio. En este sentido, si en el plazo de cinco (5) días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión del uso del mismo al beneficiario, éste no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada.

- e) Mantener en el horario comercial y durante los meses de uso, abierto al público el local con usos comerciales.
- f) Limpieza y mantenimiento del local durante su disfrute.
- g) Contar con un seguro de responsabilidad civil en vigor durante toda la vigencia de la concesión.

6.2. Incumplimiento y reintegro de ayudas

La constatación de la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron la concesión del derecho al uso del espacio o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los beneficiarios, será causa de exclusión del Programa de Incubadora comercial, dará lugar a la pérdida del derecho de uso del local y facultará a Bilbao Ekintza EPEL a reclamar el uso de este.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Bilbao Ekintza EPEL asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación, que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo, no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, Bilbao Ekintza EPEL recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Bizkaia y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. INTERPRETACIÓN

Bilbao Ekintza se reserva el derecho de interpretar las presentes bases ante cualquier situación que presente dudas, siendo sus decisiones definitivas.

En este sentido, en el caso de que fuera necesario desarrollar, modificar, adaptar o eliminar algún punto de la presente convocatoria que no suponga una alteración sustancial de la misma, se habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. para que proceda a dichas modificaciones, aspectos de los que informará al Consejo de Administración en la primera reunión que tenga lugar tras la adopción de estas.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y demás normativa complementaria.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

**BASES REGULADORAS DE USO DE LOCALES COMERCIALES PARA INCUBACION
2025
SOLICITUD AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. Datos identificativos del/la solicitante (complete en función de la forma jurídica del solicitante)

Si eres persona física

Datos del/la solicitante

Nombre y apellidos:
DNI:

Si eres una Comunidad de Bienes (CB), Sociedad Civil (SC) o agrupación sin personalidad jurídica

Datos del/la solicitante

Razón social:
CIF de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica:
Nombre y apellidos del representante:
DNI del representante:

Datos de las y los miembros de la CB, SC o agrupación sin personalidad jurídica

Socio/a 1

Nombre y apellidos*	
DNI / CIF	
% de subvención**	

Socio/a 2

Nombre y apellidos*	
DNI / CIF	
% de subvención**	

Socio/a 3

Nombre y apellidos*	
DNI / CIF	
% de subvención**	

* En caso de que el/la miembro de la CB, SC sea una persona jurídica, indicar su razón social.
Repetir los necesarios.

** Porcentaje de atribución de rentas en la CB o SC.

Si es una empresa

Datos de la solicitante

Razón social de la empresa:
CIF de la empresa:
Nombre y apellidos representante legal:
DNI representante legal:

2. Declaración responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE BILBAO EKINTZA EPEL

D./Dña. con D.N.I. nº..... en nombre propio o en
representación de la empresa
.....
con C.I.F.....,
y domicilio social/fiscal.....
Tfno.....,
y dirección de correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en las bases de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.
- Que reúne las condiciones necesarias para ser calificada como microempresa (máximo 10 trabajadores).
- Que la apertura del establecimiento no supone el traslado de una actividad ya existente en otras zonas del municipio excepto la actividad económica que viniera desarrollándose en otro tipo de locales.
- Que cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en la prevista en el artículo 24.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- e) Que actualmente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el Ayuntamiento de Bilbao y con la Seguridad Social, autorizando a Bilbao Ekintza EPEL a que consulte o recabe los documentos requeridos para su comprobación, salvo oposición expresa, en cuyo caso lo haré constar al final del presente documento.
- f) Que cumple con las condiciones necesarias indicadas en el apartado 3º de la Convocatoria. En el caso de ser persona jurídica, declara específicamente que cumple las condiciones necesarias para ser calificada como micro.
- g) Que en el marco de la presente convocatoria presenta la solicitud, acompañando a la presente declaración la documentación pertinente.
- h) Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento sean realizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico.....

En,, a dede 20...

Fdo.

****PROTECCIÓN DE DATOS**

La Dirección General de Bilbao Ekintza EPEL en el ámbito de la Gestión de los Expedientes administrativos encomendados como medio propio del Ayuntamiento de Bilbao a esta organización, trata estos datos personales para ejercicio de poderes públicos de acuerdo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento enviando un escrito a Bilbao Ekintza EPEL a la siguiente dirección: calle Navarra nº5 2ª planta, 48001 de Bilbao. Igualmente se dispone del derecho reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Puede, ampliar información en el siguiente correo electrónico: juridico@bilbaoekintza.bilbao.eus

COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO O DE OTRA ADMINISTRACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común la persona interesada NO tiene que aportar la documentación que ya conste en poder de Bilbao Ekintza EPEL o de otra Administración Pública, dado que Bilbao Ekintza EPEL consultará y recabará los documentos pertinentes, **salvo que se OPONGA a dicha consulta marcando la casilla inferior**. En tal caso la persona interesada deberá aportar dicha documentación.

Me opongo a que se realicen las siguientes consultas (☐ Diputación Foral de Bizkaia - ☐ Tesorería General de la Seguridad social - ☐ Ayuntamiento de Bilbao) por los siguientes motivos:

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Bilbao, a ... de de 202...